

216

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ (ESPAÑA) Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA (MÉXICO)**

REUNIDOS

De una parte, el Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora con domicilio en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal y en su nombre y representación, el Sr. Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, Director General de acuerdo con nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público n° 13, del Distrito Federal, México

Y de otra parte, la Universitat Jaume I, con sede en la ciudad de Castellón de la Plana y en su nombre y representación el Señor Vicent Climent Jordà, Rector Magnífico, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 96/2010, de 11 de junio, del Gobierno Valenciano, y de conformidad con las competencias que le otorga los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 6344/31.8.2010).

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que la Universitat Jaume I es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.

Para el cumplimiento de sus finalidades, la Universitat Jaume I mantiene una orientación hacia su entorno, consciente de que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participan en el desarrollo social.

3. Que el Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006 y que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

4. Que, dado que las dos entidades se encuentran en un mismo ámbito social, cultural y económico, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
5. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

La Universitat Jaume I y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora se comprometen a establecer mediante protocolos incorporados a este convenio, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Modalidades de colaboración

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las dos partes se comprometen, en la medida de los medios de que puedan disponer, y de acuerdo con la legislación vigente, a:

- a) Prestarse asesoramiento mutuo y desarrollar conjuntamente proyectos y programas de colaboración en cuestiones relacionadas con la actividad de las dos entidades
- b) Llevar a cabo las acciones que sean consideradas de interés mutuo, considerando las disponibilidades de las partes y de las materias que constituyen el objeto de este acuerdo.
- c) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, seminarios, foros o congresos con especial interés en aquellos ligados a la cooperación internacional y desarrollo.
- d) Fomentar la participación en foros y talleres con temas relevantes para la cooperación internacional desarrollados por ambas instituciones

- e) Favorecer la difusión de actividades, proyectos, publicaciones o colaboraciones sobre cooperación internacional en los medios con los que cuenten ambas instituciones
- f) Elaborar, ejecutar y difundir proyectos interinstitucionales, de investigación, docencia, y culturales sobre temas de interés mutuo.
- g) Favorecer la colaboración de profesores e investigadores de ambas instituciones para la realización de actividades docentes, de investigación, de asesoramiento o de apoyo a programas específicos.
- h) Facilitar el intercambio académico y la participación de estudiantes de ambas instituciones en proyectos conjuntos y prácticas profesionales en el ámbito de la cooperación internacional y el desarrollo sustentable
- i) Promover el uso de uso de TICs, especialmente por medio de videoconferencias, entre ambas instituciones para facilitar la colaboración entre profesores e investigadores, así como la realización de actividades docentes conjuntas.

Tercera. Establecimiento de la cooperación

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este convenio se lleva a cabo a partir de un programa elaborado entre las dos entidades, que se refleja en forma de protocolos numerados, adicionales a este convenio. Los protocolos se someterán a los procedimientos de aprobación establecidos en los estatutos, la normativa propia, etc., de cada entidad.

Cuarta. Financiación

Del presente convenio no se derivaran obligaciones económicas concretas para las partes. Para cada iniciativa concreta se detallará en cada protocolo o acuerdo específico, al menos, las actividades a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma.

Quinta. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal web de la otra parte del convenio.

Sexta. Duración

La duración de este acuerdo es de un año, prorrogable tácitamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Séptima. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la Universitat y las otras dos en representación de la entidad.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universitat Jaume I de Castelló,



Sr Dr. Vicent Climent Jordà

En Castellón de la Plana, de

Por el Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora,



Sr. Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías

de 201 En la Ciudad de México a 06 de diciembre de 2011